

1

No // 2.014 // ESCRITURA

2



PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA SILVER RIVER ADVISORS

4

(SILVERIVER) S.A. -----

5

CUANTÍA: \$800,00 -----

6

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del

7

Ecuador, el día de hoy veintiuno de octubre del año dos mil catorce, ante mí

8

ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Pública Décimo

9

Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor ANDRES SUAREZ

10

TRUJILLO, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil

11

casado, de profesión abogado, domiciliado en el cantón Samborondón y de

12

paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y,

13

la señora MARIA MURTAGH FIORAVANTI quien declara ser argentina,

14

mayor de edad, de estado civil casado, de profesión licenciada en diseño

15

gráfico, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y

16

personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y

17

contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus

18

documentos de identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el

19

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera

20

libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor

21

siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el

22

Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una

23

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA y las demás

24

declaraciones realizadas por los comparecientes bajo juramento y convenciones

25

que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

26

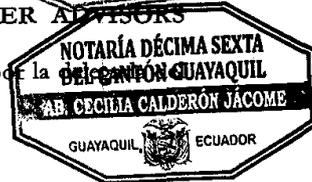
PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La compañía que se contrata y constituye

27

por virtud de este instrumento se llamará SILVER RIVER ADVISORS

28

(SILVERIVER) S.A., denominación que ha sido aprobada por la



1 intendente de compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el  
2 correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura.

3 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los intervinientes declaran su  
4 voluntad de asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto  
5 unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más  
6 adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**

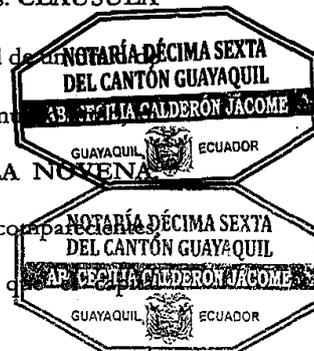
7 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de la compañía anónima  
8 **SILVER RIVER ADVISORS (SILVERIVER) S.A.** como en efecto la  
9 contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales, a saber: a) el señor  
10 **ANDRES SUAREZ TRUJILLO** quien declara ser ecuatoriano, mayor de  
11 edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en el cantón  
12 Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y  
13 personales derechos; y, b) la señora **MARIA MURTAGH FIORAVANTI**,  
14 quien declara ser argentina, mayor de edad, de estado civil casado, de  
15 profesión licenciada en diseño gráfico, domiciliada en esta ciudad de  
16 Guayaquil; por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA CUARTA.-**

17 **OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las  
18 siguientes actividades: A) la compañía **SILVER RIVER ADVISORS**  
19 **(SILVERIVER) S.A.** tiene por objeto la realización de campañas de  
20 comercialización y otros servicios de publicidad dirigidos a atraer y retener  
21 clientes: promoción de productos, comercialización en el punto de venta,  
22 publicidad directa por correo y asesoramiento en marketing. Para la realización  
23 de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que  
24 gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar  
25 cualquier operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se  
26 relacionen y convengan a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de  
27 cumplir con su objeto social la compañía podrá adquirir derechos reales o  
28 personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 permitidos por las leyes relacionados con su objeto social. La compañía podrá  
2 para el cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito,  
3 nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos  
4 concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. **CLÁUSULA**  
5 **QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía  
6 es de CINCUENTA AÑOS, contando a partir de la inscripción de la  
7 constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo  
8 podrá ampliarse, o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
9 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la junta general de  
10 accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este estatuto, o por las demás  
11 causales legales. **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social  
12 de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
13 UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido en ochocientas acciones  
14 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una, numeradas del cero  
16 cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente  
17 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la junta general de  
18 accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su  
19 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas  
20 por la ley y llevarán la firma del gerente general de la compañía. **CLÁUSULA**  
21 **SÉPTIMA.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones  
22 legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a  
23 quienes aparezcan como tales en su libro de acciones y accionistas. **CLÁUSULA**  
24 **OCTAVA.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un  
25 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un  
26 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA NOVENA**  
27 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los coparticipantes  
28 en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación:  
2 a) **ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO**, ha suscrito una (1) acción de un dólar de  
3 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00); y, b) **MARIA MURTAGH**  
4 **FIORAVANTI**, ha suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones de un  
5 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- Los suscriptores declaran  
6 bajo juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor de las acciones  
7 suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en  
8 una cuenta bancaria abierta a nombre de **SILVER RIVER ADVISORS**  
9 **(SILVERIVER) S.A.**, según lo dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la  
10 ley de compañías vigente a esta fecha.- Además los accionistas declaran bajo  
11 juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que  
12 han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando cualquiera de las formas de pago  
13 permitidas por la ley de compañías. **CLÁUSULA DÉCIMA:**  
14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad  
15 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del  
16 mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo  
17 podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con  
18 los requisitos y formalidades exigidos por la ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA**  
19 **PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial  
20 y extrajudicial de la compañía será ejercida individualmente por el **GERENTE**  
21 **GENERAL** en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos  
22 judiciales y extrajudiciales. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta  
23 escritura, designan como gerente general a la señora **MARIA MURTAGH**  
24 **FIORAVANTI**, de nacionalidad argentina. Los comparecientes acuerdan  
25 plasmar estas designaciones en la primera acta de la junta general de la sociedad,  
26 así como autorizar la emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.  
27 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los  
28 accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y

1 funcionamiento de la misma los siguientes estatutos: **“ESTATUTOS**  
2 **SOCIALES DE SILVER RIVER ADVISORS (SILVERIVER) S.A.**  
3 **CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-**  
4 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las  
5 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones no liberadas  
6 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**  
7 **SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las  
8 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del  
9 gerente general de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL**  
10 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACION:**  
11 **ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será gobernada por la junta general de  
12 accionistas y administrada por el gerente general, quien tendrá las atribuciones  
13 que le competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO**  
14 **CUARTO.-** La representación legal será ejercida únicamente por el gerente  
15 general. **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL:**  
16 **ARTÍCULO QUINTO.-** La junta general de accionistas constituida  
17 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones  
18 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan o  
19 no concurrido a la sesión, así como al gerente general y a los demás funcionarios  
20 y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a la  
21 junta general de accionistas hará mediante aviso suscrito por el gerente general,  
22 en la forma que determina la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El comisario será  
23 convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de  
24 accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se diferiera.  
25 **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada por el gerente general o el comisario.

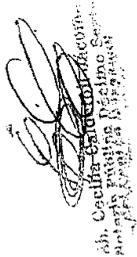
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

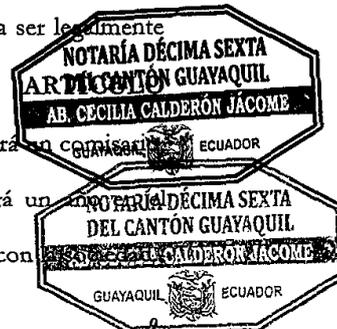


1 desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad con  
2 la ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social,  
3 la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la  
4 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,  
5 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,  
6 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
7 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar  
8 al gerente general de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los  
9 siguientes actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii)  
10 participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,  
11 acciones o participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las  
12 acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv)  
13 contraer empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades  
14 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones  
15 excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$  
16 100.000,00), excepto cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit  
17 temporales que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y,  
18 (v) celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con  
19 cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
20 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de  
21 cualquiera de los accionistas, en todos estos casos si los términos de los  
22 respectivos contratos u operaciones son al menos igual de favorables que los que  
23 podrían obtenerse de una parte independiente en condiciones normales; n) dictar  
24 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
25 orientación y marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones  
26 establecidas en la ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL**  
27 **GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El gerente  
28 general será designado por la junta general de accionistas y ejercerá la

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El gerente general  
2 durará CINCO AÑOS en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. El  
3 ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por  
4 ende, excluido de las regulaciones del código de trabajo. **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO QUINTO.-** El gerente general ejercerá la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general en los términos del  
7 artículo cuarto de estos estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones  
8 específicas: a) ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía  
9 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes favor de terceras  
10 personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que podrá el  
11 otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta  
12 general; c) convocar a las sesiones de junta general de accionistas; d) suscribir los  
13 títulos de las acciones de la compañía; e) autorizar en el libro de acciones y  
14 accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de las  
15 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas  
16 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las  
17 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás  
18 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) nombrar, remover y fijar  
19 los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar las  
20 renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se lleve debidamente la  
21 contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes; e, i) los demás que se  
22 confieran en la ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**  
23 En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue elegido el gerente  
24 general, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente  
25 reemplazado. **CAPÍTULO QUINTO DEL COMISARIO**  
26 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta general de accionistas nombrará un comisario  
27 el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un  
28 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



1 corresponde al comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus  
2 comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de accionistas  
3 acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial sobre las  
4 operaciones realizadas, sobre el informe del gerente general, al igual que sobre  
5 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho  
6 mandatario deba presentar luego de cada ejercicio económico a la junta general  
7 de conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva del comisario, se  
8 estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del  
9 correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del código de  
10 trabajo. **CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES**  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El año fiscal de operaciones de la  
12 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO NOVENO.-** En caso de que la compañía termine por expiración  
14 del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las  
15 reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en  
16 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La junta general de  
17 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta  
18 fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le  
19 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**  
20 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos  
21 estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de  
22 acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue  
23 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted  
24 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se  
25 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando  
26 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste  
27 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
28 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2014 10:12 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7670618

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

CIJU: K6420.00

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SILVER RIVER ADVISORS (SILVERIVER) S.A.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/12/2014 10:12**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado  
2 para convocar a la primera junta general de accionistas. Firma) Abogado  
3 Andrés Suárez Trujillo, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,  
4 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el  
5 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales  
6 del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los comparecientes la  
7 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

8

9

10 Sr. ANDRÉS SUÁREZ TRUJILLO

11 C.C. 091343340-5

12

13

14 Sra. MARIA MURTAGH FIORAVANTI

15 C.C. 091854910-6

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... TESTIMONIO, QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL



Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:53.865  
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2014  
HORA DE REPERTORIO:10:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: SILVER RIVER ADVISORS (SILVERIVER) S.A., de fojas 105.271 a 105.289, Registro Mercantil número 4.450. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía SILVER RIVER ADVISORS (SILVERIVER) S.A., a favor de MARIA MURTAGH FIORAVANTI, de fojas 45.898 a 45.900, Registro de Nombramientos número 14.786.-

ORDEN: RAZNUMORD



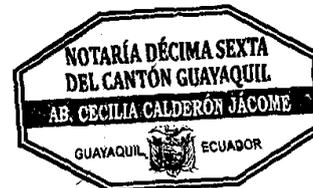
  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 31 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 9 FOLIOS  
Guayaquil, 10 NOV 2014  
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XV GUAYAQUIL



Nº 0990297

699. 1821 83

|  |  |  |                                  |
|--|--|--|----------------------------------|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>   |  | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>  |                                  |
| <b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>  |  | SILVER RIVER ADVISORS (SILVERIVER) S.A.  |                                  |
| <b>EXPEDIENTE:</b>   |  | <b>RUC:</b>  | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>   |  | SILVERIVER   |                                  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>   |  |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS  | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL                                  | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL  |                                  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>  |  |  |                                  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS  | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL                                  | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL  |                                  |
| <b>PARROQUIA:</b>  | <b>BARRIO:</b>   | <b>CIUDADELA:</b><br>COLINAS DE LOS CEIBOS   |                                  |
| <b>CALLE:</b>  | <b>NÚMERO:</b><br>5  | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>24   |                                  |
| <b>CONJUNTO:</b>   | <b>BLOQUE:</b>   | <b>KM.:</b>  |                                  |
| <b>CAMINO:</b>   | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>                            | <b>OFICINA No.:</b>  |                                  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>   | <b>TELÉFONO 1:</b><br>046040930                              | <b>TELÉFONO 2:</b>   |                                  |
| <b>SITIO WEB:</b>  | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b><br>silveriveradvisors@gmail.com | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>   |                                  |
| <b>CELULAR:</b><br>0999028018  | <b>FAX:</b>  |  |                                  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>A 100 METROS DE LA GARITA, FRENTE A JARDIN DE INFANTES PEQUEÑO NIDO  |  |  |                                  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>MARIA MURTAGH FIORAVANTI   |  |  |                                  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>0918549106   |  |  |                                  |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> |  |  |                                  |
| <br><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>  |  | <p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO<br/>         INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL<br/> <b>RECIBIDO</b><br/>         HORA:<br/>         14 NOV 2014 16:31</p> <p>Receptor: Michelle Calderon Patacios<br/>         Firma: <u>Michelle</u></p> |                                  |
| <p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>   |  |  |                                  |
| VA-01.2.1.4-F1   |  |  |                                  |



Factura No. 001-001-008157429  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 27/09/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL

No. de Control: 103919910-25  
 Valor a pagar: 139.96  
 Fecha de Vencimiento: 14/10/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1039199-7 CASSIS TRUJILLO, GUSTAVO A  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0401039199 Cédula / R.U.C.: 0912949377 Código Postal:  
 Dirección servicio: MZ# 24, SOL# 5 01 04 COLINAS CEIBOS  
 Plan/Geocódigo: 63 68-28-072-1410 Tarifa: 205 Residencial (Baja Tension) 27/09/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1148451-ELS-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 26/09/2014 Hasta: 25/09/2014 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

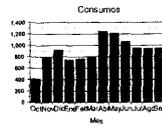
| Descripción | LECTURAS |          |               | Valores |
|-------------|----------|----------|---------------|---------|
|             | Actual   | Anterior | Consumo Unid. |         |
| Energía     | 28581.00 | 27631.00 | 950kWh        | 109.9   |

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

|  |               |
|--|---------------|
| VALOR CONSUMO:                           | 109.10        |
| COMERCIALIZACION                         | 4.24          |
| SUBSIDIO SOLIDARIO                       | 5.67          |
| I.V.A.(0%)                               | 0.00          |
| <b>SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):</b> | <b>119.01</b> |
| SERV. ALUMBRADO PUB.                     | 6.91          |
| <b>SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):</b>  | <b>6.91</b>   |
| <b>TOTAL SE Y AP (1):</b>                | <b>125.91</b> |

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |



Factura No. 001-001-008157429 SUMINISTRO: 1039199-7  
 Autorización SRI: 1113621408 CASSIS TRUJILLO, GUSTAVO A  
 Fecha de autorización: 05/10/2013

Factura No. 001-001-008157429  
 Autorización SRI: 1113621408  
 Fecha de autorización: 05/10/2013  
 Válida hasta: 01/10/2014  
 Fecha de Emisión: 27/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1039199-7 Cédula / R.U.C.: 0912949377  
 CASSIS TRUJILLO, GUSTAVO A  
 No. de Control: 103919910-25  
 Dirección servicio:  
 MZ# 24, SOL# 5 01 04 COLINAS CEIBOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                                   | SUSTENTO LEGAL                  | VALOR         |
|--|---------------------------------|---------------|
| IMPUESTO BOMBEROS                          | Ley de Defensa Contra Incendios | 1.70          |
| TASA RECOLECCION BAS                       | Ordenanza Municipal             | 12.34         |
| <b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>            |                                 | <b>14.04</b>  |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                       |                                 |               |
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): |                                 | 125.92        |
| Valores Pendientes (2):                    |                                 | 0.00          |
| Recaudación Terceros (3):                  |                                 | 14.04         |
| <b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>                  |                                 | <b>139.96</b> |

Pagar hasta: 14/10/2014







